# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

# LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 83 Referencia:

Año: 1998 Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1998

Titulo: POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 764-A AL CODIGO FISCAL.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23684 Publicada el: 02-12-1998

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Impuesto a la renta, Impuesto en servicios

Páginas: 0 Tamaño en Mb: 0.106

Rollo: 167 Posición: 933

LEY №83 (De 26 de noviembre de 1998)

Por la cual se adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

يم ۱۱۰

### DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal, así:

Artículo 764-A. Cada bien inmueble, así como las edificaciones y demás construcciones permanentes hechas o que se hicieren sobre dichos bienes, de propiedad de empresas dedicadas a la generación o transmisión de energía eléctrica, o destinadas o que se destinen a actividades directamente relacionadas con la generación o transmisión de energía eléctrica para el servicio público, pagarán el impuesto de inmueble a las tarifas vigentes de aplicación general hasta un máximo de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) por año. Este impuesto no será transferido a los usuarios.

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembro de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA Presidente HARLEY J. MITCHELL D.. Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO № 327 (De 30 de noviembre de 1998)

"Por el cual se crea el Comité de Alianzas Estratégicas "Turismo-Conservación-Investigación" como un organismo adscrito al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible."

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que según las tendencias actuales del turismo mundial, los principales destinos turísticos son aquellos que permiten al turista experimentar la riqueza natural y cultural del destino.

## **Ley 83**

## (De 26 de noviembre de 1998)

# Por la cual se adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

# Artículo 1. Se adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal, así:

Artículo 764-A. Cada bien inmueble, así como las edificaciones y demás construcciones permanentes hechas o que se hicieren sobre dichos bienes, de propiedad de empresas dedicadas a la generación o transmisión de energía eléctrica, o destinadas o que se destinen a actividades directamente relacionadas con la generación o transmisión de energía eléctrica para el servicio público, pagarán el impuesto de inmueble a las tarifas vigentes de aplicación general hasta un máximo de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) por año. Este impuesto no será transferido a los usuarios.

Articulo 2. La presente Ley adiciona el artículo 764-A al Código Fiscal.

**Articulo 3.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY J. MITCHELL D. Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1998

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro